



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Asignaciones Familiares

A: Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Maria Soledad Erhardt (SDRH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (SDRH#SGDH), Claudia Noemi Gartner (SA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La necesidad de proceder a la adecuación de los montos abonados en concepto de asignaciones familiares, y

CONSIDERANDO:

Que esta administración considera necesario y oportuno adecuar los montos que perciben los asalariados municipales en concepto de asignaciones familiares

(Escolaridad Obligatoria y Ayuda Escolar).

Que las mejoras se otorgan teniendo en cuenta las demandas de las organizaciones sindicales que nuclean a los dependientes municipales y el estado financiero del Municipio permite afrontar dichas erogaciones.

Que asimismo corresponde reconocer un pago adicional extraordinario no remunerativo, en relación a las actividades desarrolladas en el periodo económico anterior, el cual se abona tradicionalmente, en dos cuotas, en febrero y abril, respectivamente, el cual también se incrementa con respecto al año pasado, ascendiendo de Pesos Catorce Mil (\$ 14.000) a la suma de Pesos Veintiocho Mil (\$ 28.000), pagaderos en dos cuotas de Pesos Catorce Mil (\$ 14.000), cada una en febrero y abril del corriente.

Que el presente se dicta en el sentido impuesto por ésta gestión municipal de mejorar paulatinamente y en la medida de las posibilidades presupuestarias, las condiciones laborales de los empleados municipales.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónse fijar las asignaciones por escolaridad para todos los dependientes del Estado Municipal, sean funcionarios políticos, planta de personal permanente, planta temporaria y contratada, conforme los siguientes conceptos y montos:

Escolaridad Obligatoria (nivel inicial, primario y secundario): \$1000,00.- por hijo por mes, a pagarse a partir del mes de febrero de 2023.

Ayuda escolar primaria: \$3.000, a pagarse con la liquidación del mes de marzo de 2023.

Ayuda escolar media: \$6.000, a pagarse con la liquidación del mes de marzo de 2023.

Art.2º.- Dispónese el pago de un **Suplemento Adicional Extraordinario no remunerativo y único de Pesos Veintiocho Mil (\$ 28.000)**, a los empleados de Planta Permanente y Planta Transitoria, que no revistan el carácter de funcionarios. El importe mencionado no estará sujeto a ningún tipo de descuento y/o retención y será abonado en **dos (2) cuotas iguales de Pesos Catorce Mil (\$ 14.000)**, en los meses de febrero y abril de 2023.

Art.3º.- Déjese sin efecto toda otra normativa que se oponga a la presente.

Art.4º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción, a la Subdirección de Recursos Humanos, a Contaduría, a sus efectos y al Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art.5º.- Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.

Art.6º.- Comuníquese al personal, publicando una copia de la presente en cada reloj de registro de ingreso/egreso.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

